AVISO DE CONVOCATORIA LIMITACION MIPYME TERRITORIAL
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 4182.010.26.1.659-2026

El Distrito Especial de Santiago de Cali – La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, el cual indica:

El artículo 2.2.1.2.4.2.3, del mencionado Decreto señala respecto a las Limitaciones territoriales. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Así mismo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del mismo Decreto: «Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: (…)»

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación».

El procedimiento de selección que nos ocupa, en cuanto a las Mipymes de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, le es aplicable lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se informó a los interesados del proceso que la convocatoria era susceptible de limitación a MIPYME.

En el cronograma del proceso se dio como plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, hasta las 17.00 horas del día 3 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En el desarrollo del presente proceso de mínima cuantía No. 4182.010.26.1.659-2026, cumplido el término para recibir manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, la Entidad recibió solicitudes de tres (03) Mipymes distintas. Respecto de Néstor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ramírez Cuartas se recibieron dos comunicaciones sobre el mismo asunto, las cuales se analizan como una sola solicitud para efectos del requisito de pluralidad.

SOLICITANTE	IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA	LIMITACION	CUMPLE/NO CUMPLE
LITORAL CONSULTING S.A.S.	NIT 901.499.397-9	03/09/2026 11:50 AM	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	**CUMPLE** Presenta solicitud de limitación suscrita por el representante legal y soportes de acreditación de su condición de Mipyme. Aporta certificado de existencia y representación legal expedido el 14 de agosto de 2026, en el que se verifica domicilio principal en Cali, matrícula desde el 02 de julio de 2021, renovación para el año 2026 y tamaño empresarial PEQUEÑA EMPRESA. Aporta Registro Único de Proponentes con inscripción desde el 28 de octubre de 2021 y renovación del 24 de abril de 2026. La certificación de acreditación Mipyme se encuentra suscrita por el representante legal y el revisor fiscal. Acredita más de un (1) año de existencia y domicilio en Santiago de Cali.
NÉSTOR RAMÍREZ CUARTAS	C.C. 14.971.935 NIT 14.971.935-8	03/09/2026 3:30 PM Reiteración: 3:43 PM	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	**CUMPLE** Persona natural. Presenta solicitud suscrita por el interesado y su contadora, junto con Registro Único de Proponentes expedido el 25 de agosto de 2026. En el RUP se verifica inscripción desde el 26 de abril de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				2012, renovación del 27 de abril de 2026, domicilio principal en Cali y clasificación por tamaño empresarial como MICROEMPRESA. La renovación correspondiente al año 2026 se encuentra en firme. Se recibieron dos comunicaciones del mismo interesado, por lo cual para efectos del requisito de pluralidad se contabiliza como una (1) Mipyme. Aunque uno de los anexos refiere la categoría de mediana empresa, el RUP vigente y en firme lo clasifica como microempresa; en ambos casos se mantiene la condición de Mipyme.
PROGRESAR INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.	NIT 901.478.435-0	03/09/2026 3:39 PM	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	**CUMPLE** Presenta solicitud suscrita por el representante legal y la contadora pública acreditando su condición de MICROEMPRESA. Aporta certificado de existencia y representación legal expedido el 18 de agosto de 2026, en el que se verifica domicilio principal en Cali, constitución e inscripción mercantil desde el 19 de abril de 2021 y renovación para el año 2026. Aporta Registro Único de Proponentes expedido el 18 de agosto de 2026, con inscripción desde el 29 de junio de 2021 y renovación del 24 de abril de 2026, la cual se encuentra en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				firme; el RUP la clasifica como MICROEMPRESA. Acredita más de un (1) año de existencia y domicilio en Santiago de Cali.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, una vez revisados los documentos allegados, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali, emite AVISO, en el sentido de informar que el presente proceso SERÁ limitado a MIPYMES TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO FERNANO MAU CAICEDO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Proyectó: María Mónica Cifuentes Segura - Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.